

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	076
CLASE DE CONTRATO	MIXTO (Consultoría/Suministro)
PROCESO DE CONTRATACION	MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPLEJA
OBJETO	Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS
NIT.	901.585.705-2
TIEMPO	Hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el interventor.
CDP NO.	220001532 de fecha 14 de febrero de 2022
VALOR	SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.486.163.846).

Entre los suscritos a saber: El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y de la otra, el CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.095.803.885 de Floridablanca Santander, Consorcio Conformado por las personas jurídicas CORPORACIÓN IKIGAI NIT 901.121.691-7 Y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA NIT 890.480.123-5, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Mixto (Consultoría/Suministro), conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión debido a, que la universidad fue designada como entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN 2021006910093, el día 13 de septiembre de 2021, denominado "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", y se hace necesario adelantar la presente contratación en aras de cumplir con el objeto del preciado proyecto. El departamento del Amazonas adoptó lo establecido en la Ley 1014 de Fomento al Emprendimiento (2006), la Política Nacional de Emprendimiento (2009) y el posicionamiento central de estos temas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual establece el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos: "Colombia necesita retomar su potencial productivo, de manera que sean los emprendedores y el sector privado los protagonistas de la creación de empleo y bienestar para millones de colombianos tanto en áreas urbanas como rurales." Teniendo en cuenta que la productividad es el motor principal del crecimiento sostenido de cualquier organización, se hace necesario fortalecer las unidades productivas para que realicen una buena gestión de los recursos que poseen para conseguir que todas las labores desarrolladas estén enfocadas en la fabricación de producto o servicio; razón por la cual, mediante documento de aprobación No. 002 del 13/09/2021, el gobernador del departamento del amazonas, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020, presentó el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, para ser financiado con los recursos del SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60% del Departamento del Amazonas, conforme al ciclo de los proyectos del SGR. Proyecto que está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación; frente a lo cual, se propuso a la Universidad de la Amazonía como ejecutor y encargado de contratar la interventoría del proyecto con BPIN: 2021006910093, de conformidad con el marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva. Al respecto, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 01 de 17 de enero de 2022, autorizó al señor Rector para la celebración de los contratos o convenios necesarios para dar cumplimiento al proyecto denominado fortalecimiento de unidades productivas para la generación de ingresos a población vulnerable en el Departamento del Amazonas.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios del artículo 209 y 83 constitucional aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que la Gobernación del Amazonas, en ejercicio de la asignación para la inversión regional del 60% con cargo a los recursos del Sistema General de regalías (AIR 60%) financió el valor total del proyecto por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.999.999.880) M/CTE.
5. Que el Consejo Superior Universitario el día 17 de enero 2022, expidió el Acuerdo No. 01 mediante el cual autorizó y otorgó facultades al Rector de la Universidad de la Amazonia para la suscripción de los contratos o convenios que se requieran celebrar para asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS” identificado con el código BPIN: 2021006910093.
6. Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la contratación adelantada bajo modalidad compleja, el día diez (10) de noviembre de 2021, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 001 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección compleja, proceso mediante el cual se invitó a ofertar para “Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS” según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto”, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220001532 de fecha 14 de febrero de 2022, firmado por la Jefe de la División Financiera de la Universidad de la Amazonia.
7. Que la Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación 001 de 2022, aperturó el proceso para selección de contratista bajo la modalidad de selección Compleja, que tiene como objeto “Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS” según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto”.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 4 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 001 de 2022, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: Consorcio unidades productivas para Amazonas representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.095.803.885 de Floridablanca Santander, consorcio Conformado por las personas jurídicas CORPORACIÓN IKIGAI con Nit 901.121.691-7 y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA con Nit No. 890.480.123-5; El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional.
9. Que el día veinticinco (25) del mes de marzo del año 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional, informe de evaluación preliminar de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año 2022, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROONENTE No.1 CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS¹, no cumplió con la capacidad jurídica.
10. En el informe preliminar se estableció que el proponente tenía plazo hasta las cinco y treinta (5:30) pm del día primero (01) de abril de 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar², término dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar, pero se radicó oficio de subsanación por parte del proponente CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS, subsanando la capacidad jurídica dentro del término establecido en la Invitación No. 001 de 2022.
11. Que el día cinco (05) días del mes de abril del año 2022, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional, en el cual se concluyó lo siguiente:

"E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de ochenta y nueve (89) puntos.

F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección compleja No. 001 de 2022, al proponente Consorcio unidades productivas para Amazonas, representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1095803885 de Floridablanca Santander".

12. Que el día 06 de abril de 2022, mediante Resolución No. 0971 DE 2022, se adjudicó el Contrato Mixto dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad CONTRATACIÓN COMPLEJA No. 001 DE 2022, cuyo objeto es "Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto

¹ Informe de evaluación preliminar de fecha 25 de marzo de 2022, formato FO-A-BS-1503 suscrito por el comité evaluador.

² Cronograma de la Invitación Pública 001 de 2022.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Siglo XXI

NIT. 891.190.346-1

Página 5 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto", al proponente "CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS", representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1095803885 de Floridablanca Santander, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.486.163.846), el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

- 13. Que el día 19 de abril de 2022, se expidió por parte de la DIAN el Registro Único Tributario del CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS, con NIT No. 9015857052.
- 14. Que de acuerdo con las consultas que reposan en el expediente, el contratista no figura como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 734 de 2002.
- 15. Que, de conformidad con lo establecido en la documentación aportada, el proponente ha cumplido con la afiliación o pago de aportes a los Sistemas de Salud y Riesgos Profesionales.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato y por ende el perfeccionamiento del mismo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar todas las actividades descritas en el proyecto "Fortalecimiento de unidades productivas para la generación de ingresos a población vulnerable en el departamento del Amazonas" según BPIN: 2021006910093, focalizadas en los siguientes municipios, con las veredas y número de beneficiarios que se relacionan a continuación:

Municipio	Nro. Beneficiarios
Leticia	235
Puerto Nariño	30

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florence Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 6 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Áreas no municipalizadas	5
Total beneficiarios	270

PARAGRAFO PRIMERO: El alcance del objeto se desarrollará conforme a la Propuesta técnico económica, en cumplimiento al objeto del Contrato el PROPONENTE se obligara a cumplir con lo pactado garantizando su excelente calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto, información contemplada en el formato FO-A-BS-17-01 "Identificación de la necesidad" de fecha 10 de febrero de 2022, expedido desde la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de la Amazonia, los cuales se presentan a continuación de manera resumida en ocho (8) componentes, segregando uno por uno de forma específica:

ITEM	COMPONENTE	VALOR TOTAL
1	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$1.399.061.030
2	DIVULGACION	\$30.590.010
3	COMPONENTE EMPRESARIAL	\$ 40.095.000
4	COMPONENTE COMERCIAL	\$ 39.082.500
5	COMPONENTE PRODUCTIVO	\$ 30.168.750
6	FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 3.393.479.880
7	ASISTENCIA TECNICA	\$ 2.262.319.956
8	EQUIPO TECNICO	\$291.366.720
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS		\$7.486.163.846

PARAGRAFO SEGUNDO: En los Anexos al contrato se encuentran las descripciones técnicas, económicas, alcances y contenidos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato enumeradas o relacionadas como: Anexo 1 GASTOS DE ADMINISTRACION, Anexo 2 DIVULGACION, Anexo 3 COMPONENTE EMPRESARIAL, Anexo 4 COMPONENTE COMERCIAL, Anexo 5 COMPONENTE PRODUCTIVO, Anexo 6 FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS, Anexo 7 ASISTENCIA TECNICA y Anexo 8 EQUIPO TECNICO.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.486.163.846) MCTE. Gastos de formalización e impuestos incluidos sujetos al Decreto No 1807 de 2019 "Definiciones de los bienes que se introduzcan y comercialicen excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA en los departamentos de AMAZONAS, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, que es el presupuesto oficial de la presente contratación. Valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con número 220001532 de fecha 14 de febrero de 2022. El presupuesto asignado a este proceso contractual comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del Contrato. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato Mixto.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



RCI
NIT. 891.190.346-1Página 7 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía realizará al contratista según el literal "c" un ANTICIPO del 40%, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación, las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad y deberán ser amortizadas en la proporción en que se pacte en el contrato.

El anticipo correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del contrato a celebrar, se desembolsará dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de legalización del contrato previa aprobación de las garantías que amparan la actividad contractual, cronograma de trabajo previamente aprobado por la Interventoría y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la Interventoría. Cuando en los contratos a desarrollar el desembolso del anticipo sea superior a los 500 S.M.L.M.V y en este se haya pactado anticipo, el contratista deberá constituir una **fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable** para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Ahora bien, respecto al desembolso del sesenta (60%) restante se realizará mediante pagos parciales los cuales será amortizados en proporción al anticipo, determinados como una proporción respecto del valor de las correspondientes actas de recibo parcial de actividades entendidas como hitos de ejecución y cuya cuantificación se hace de conformidad con la propuesta económica y plan operativo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" identificado con código BPIN No. 2021006910093, previa verificación de los bienes a entregar por un funcionario de la Oficina de Almacén, y presentación de informes parciales de avance de las actividades (servicios) pactadas con su registro fotográfico, listas de asistencias y demás evidencias a que haya lugar, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el interventor del contrato.

Para el pago de los informes parciales el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes y/o servicios entregados y/o prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CUARTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. - El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en los municipios focalizados por el proyecto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1



Página 8 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" identificado con código BPIN No. 2021006910093, y que se relacionan a continuación:

Municipio	Nro. Beneficiarios
Leticia	235
Puerto Nariño	30
Áreas no municipalizadas	5
Total beneficiarios	270

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: En el cronograma del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", se determinó que la duración del proyecto sería de trece (13) meses, sin embargo, de conformidad con los establecido en el Decreto 1821 de 2021, artículo 1.2.1.2.11. y en el documento de aprobación No. 002, emitido por el Gobernador del Departamento de Amazonas, en los cuales se evidencia que el proyecto tiene una autorización de vigencias 2021 – 2022, la ejecución del contrato se estima hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo máximo de la vigencia, plazo en el cual, se podrá adelantar las medidas pertinentes y necesarias para prorrogar el plazo en las vigencias 2023 – 2024, correspondientes al siguiente Bono de Regalías, con el fin de dar cumplimiento al plazo estableció inicialmente en el proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, la duración del plazo de ejecución del contrato mixto que se suscriba será hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el interventor.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales del contratista:

- A. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y en el presente estudio de mercado y anexos.
- B. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- C. Cumplir con el cronograma establecido en el "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" identificado con código BPIN 2021006910093, el cual será ajustado en conjunto con la interventoría del proyecto una vez se formalice el contrato, en caso de prever que no se logra el cumplimiento dentro de la ejecución contractual adelantar y gestionar todos los trámites administrativos con el fin de lograr que se prorogue el plazo en las siguientes vigencias 2023 – 2024 en el siguiente Bono de Regalías y se pueda dar cumplimiento al plazo estableció inicialmente en el proyecto.
- D. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- E. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través de la interventoría del contrato.
- F. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- G. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- H. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- I. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD.
- J. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- K. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
- L. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados.
- M. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones específicas del contratista:

- a) Fortalecer la estructura productiva, administrativa y comercial de doscientas setenta (270) unidades productivas del sector vulnerable en el Departamento del Amazonas distribuidas así: Leticia: 235; Puerto Nariño: 30; Áreas no municipalizadas: 5. en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS". Identificado con el código BPIN 2021006910093.
- b) Acoger e implementar el documento técnico denominado términos de referencia para la convocatoria departamental, mediante el que se definen los requisitos y condiciones mínimas que deben cumplir los potenciales beneficiarios seleccionados en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".
- c) Realizar el proceso de selección de los beneficiarios del sector turismo, cultura, servicios y artesanal conformadas por población vulnerable que se encuentren registradas en las bases de datos de la Cámara de Comercio, Secretaría de Turismo, o que puedan demostrar que pertenecen a uno de los sectores productivos a beneficiar por parte del proyecto de inversión registrado en una de las bases de datos que administren los municipios de Leticia, Puerto Nariño o la Gobernación del Amazonas.
- d) Realizar la Divulgación y socialización. El proyecto inicia con un proceso de difusión y socialización de la convocatoria para la selección de unidades productivas, en la cual se darán a conocer los términos y condiciones de esta (Anexo Términos de referencia). Una vez se da apertura a la convocatoria se realiza el proceso de inscripción y posteriormente la evaluación de las iniciativas presentadas y publicación de los resultados. Hace parte de la Selección de Unidades productivas, la socialización del proyecto a los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

beneficiarios y clasificación de la población, además de una visita en campo a las unidades, que busca comprobar el real estado de la unidad productiva.

- e) **Desarrollar la actividad con el fin de lograr el fortalecimiento organizacional y administrativo.** Esta actividad se compone de los siguientes aspectos: Desarrollo e implementación del plan de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento organizacional y administrativo. (talleres y asesoría en cumplimiento normativo de las exigencias tributarias y fiscales según figura jurídica, capacitaciones y asesoría en análisis de costos, flujo de caja e indicadores financieros, acompañamiento y asesoría en la organización documental, capacitación sobre preparación de acceso al crédito, y asesoría de acuerdo con sus necesidades). El desarrollo del proceso de fortalecimiento organizacional/administrativo y productivo/comercial de las unidades productivas beneficiarias contempla el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimiento por medio de talleres teórico-prácticas compuesta por las siguientes temáticas: componente/Organizacional: estructura social, marco legal, direccionamiento estratégico, productividad en la empresa - temáticas del componente/administrativo: proceso administrativo y estructura de costos, temáticas del componente/comercial: generalidades de los procesos comerciales y proceso de mercadeo, temáticas del componente/técnico-productivo: generalidades proceso técnico-productivo - plan de negocios y mejoramiento continuo, las cuales están programadas para desarrollarse en la cabecera municipal. Para el desarrollo de cada sesión se realizará una distribución de tiempo de la siguiente manera:

Fase 1: tiempo/30 minutos, se conocerá de primera mano el estado actual del tema a desarrollar por medio de una charla participativa de todos los asistentes.

Fase 2: tiempo/90 minutos, se desarrollará teóricamente la temática de la capacitación manejando términos y conceptos de fácil comprensión y apropiación.

Fase 3: tiempo/120 minutos, se desarrollará de forma práctica el conocimiento adquirido en la fase 2, esto con el fin de realizar una actualización en la información de la misma en grupos según el planteamiento de la temática del taller.

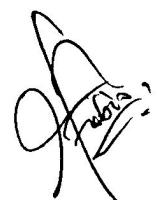
Fase 4: tiempo/90 minutos, debate participativo y neutral orientado a la consolidación de la información dirigido por el profesional.

Fase 5: tiempo/30 minutos, asignación de consultas y tareas por parte del profesional a las personas capacitadas con base en la temática desarrollada.

La metodología de los procesos de capacitación de las unidades productivas beneficiarias será la de tipo Experiencial, que apoyará la construcción de ambientes de aprendizaje dinámicos y cuyos conocimientos puedan ser aplicables de forma inmediata.

El formato será tipo taller, donde se involucran la exposición de temas específicos con ejercicios participativos, generando espacios de reflexión y que los conocimientos sean incorporados en las conductas y actitudes de los beneficiarios. Para garantizar los resultados esperados en la siguiente fase de fortalecimiento productivo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Los temas a tratar serán presentados mediante exposiciones, charlas magistrales, enlazadas con el análisis de textos, trabajos en grupo, mesas redondas, entre otros.

- f) Realizar y/o desarrollar la actividad de asistencia para lograr el Fortalecimiento productivo (Entrega de maquinaria, equipos, materiales y desarrollo del modelo de negocio según necesidad) y comercial.**

El fortalecimiento productivo y comercial se realizará de acuerdo con las necesidades evidenciadas en cada una de las unidades productivas beneficiarias (seleccionadas en la convocatoria), lo cual permitirá incrementar la productividad e implementar los planes de negocio y marketing formulados.

Mediante un equipo interdisciplinario se debe asistir al grupo beneficiarios en la formulación del plan de negocio, el cual será socializado y avalado. Las unidades productivas serán un espacio de intercambio de experiencias y de soporte a los beneficiarios, donde contarán con apoyo permanente, para que puedan recibir retroalimentación de las actividades y hacer las consultas necesarias para la buena marcha de sus proyectos productivos.

Como evidencia de esta actividad, se contará con listas de asistencia y/o actas de jornadas de trabajo para formulación de los Planes formulados y evidencia fotográfica.

Los recursos a destinar para la entrega del fortalecimiento productivo para cada una de las unidades serán de doce millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$12.568.444), lo que permitirá reforzar las actividades productivas y comerciales de las unidades productivas individuales por medio de la capitalización a proyectos productivos a través de maquinaria, equipos, herramientas, mejora de empaques, entre otros.

Adicionalmente, se debe realizar el desarrollo, monitoreo, evaluación del modelo de negocio como parte del fortalecimiento productivo. Esta actividad está enfocada en la identificación de las condiciones actuales de funcionamiento de la unidad productiva, brindando asistencia técnica en la gestión administrativa y empresarial durante un periodo de cuatro (4) meses, durante el proceso se espera identificar costos de operación, gastos, ingresos, punto de equilibrio y modelo de gestión del negocio para potenciar las condiciones operativas de cada unidad en su mercado.

g) Realizar la Divulgación Resultado del Proyecto.

Realizar un evento de divulgación en el que se congregue a todos los beneficiarios de los municipios de Leticia, Puerto Nariño y de las áreas no municipalizadas con el fin de generar intercambio de experiencias entorno a la producción, la administración, el comercio y demás temas pertinentes, además de conocer los resultados e impactos del proyecto y definir compromisos para la sostenibilidad de las acciones adelantadas por el mismo.

Finalmente, se deberá elaborar un análisis sobre los resultados obtenidos, de manera que sirvan como insumo para el ajuste en nuevos procesos de fortalecimiento a unidades productivas, esta actividad contempla los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

espacios físicos de los eventos, refrigerios para los participantes como toda la logística de realización de los eventos. Estas actividades se desarrollarán cumpliendo los protocolos de bioseguridad con respecto al número máximo de participantes y el distanciamiento social. Como producto final de esta actividad se elabora un documento con los registros y conclusiones de la ejecución del proyecto.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - INTERVENTORÍA: La Interventoría Integral del contrato estará a cargo del contratista que resulte seleccionado en el proceso de contratación respectivo que adelanta la Universidad de la Amazonía; y deberá realizar las actividades establecidas en el Contrato de Consultoría y en el Acuerdo 69 de 2021, mediante el cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato. (6 meses plazo de liquidación)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 13 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (plazo de ejecución y seis meses más)
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le occasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más. (6 meses plazo de liquidación)
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparen la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	El plazo de cobertura será por el plazo de ejecución y Seis meses más, para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

NIT. 891.190.346-1

Página 16 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APPLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato Mixto, el estudio de mercado, Invitación No. 001 de 2022, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo, anexos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato Mixto se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Mixto se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 17 de 75
Contrato No. 076 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

Por la UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector Universidad de la Amazonía
NIT: 891.190.346 - 1

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyecto: *Yulea Zulieth Fajardo*
Coordinadora Contratación VAD

Por el CONTRATISTA

Walther Méndez Rincón
WALTHER MÉNDEZ RINCÓN
C.C.: No. 1.095.803.885
Representante Legal
CONSORCIO
NIT. 9015857052



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

